

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA	CODIGO TRD: 100	
	MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA	VERSION: 1.0	
	NIT 800103308-8	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018	
	OFICINA JURIDICA	ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-8GD-011-2026

OBJETO:

"COMPRA DE SEGUROS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, MANEJO DE RECURSOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO, MAQUINARIA, SEGURO DE VIDA DEL ALCALDE, HONORABLE CONCEJALES, PERSONERO MUNICIPAL Y OTROS QUE DEVENGUE EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA"

LA PRIMAVERA – VICHADA
SEPTIEMBRE DE 2026

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: ofonajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 1 de 99

www.laprimavera-vichada.gov.co | <https://www.alcaldia-de-la-primavera.gov.co>

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA	CODIGO TRD: 100	
	MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA	VERSION: 1.0	
	NIT 800103308-8	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018	
	OFICINA JURIDICA	ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

I. INTRODUCCION.

La Alcaldía del Municipio La Primavera - Vichada pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto "COMPRA DE SEGUROS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, MANEJO DE RECURSOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO, MAQUINARIA, SEGURO DE VIDA DEL ALCALDE, HONORABLE CONCEJALES, PERSONERO MUNICIPAL Y OTROS QUE DEVENGUE EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA". Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para efecto en el cronograma contenido en este proyecto de pliego de condiciones. La selección del contratista se realiza a través del procedimiento de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

A. Régimen Legal

Tanto el proceso de selección pública como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.20 y sus normas reglamentarias que la complementan, así como por lo estipulado en el presente pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el Municipio considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Teniendo en cuenta el objeto complejo de la contratación y la cuantía de esta, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

El contrato derivado se regirá, además, por el Título V, Libro Cuarto del Código de Comercio (arts. 1036 y ss.), que regula la naturaleza y efectos del contrato de seguros."

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas.

El Municipio La Primavera Vichada, en adelante se denominará EL MUNICIPIO, convoca las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 650 de 2003, numeral 5 del Art. 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación y en las instalaciones del

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: ofonajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 1 de 99

www.laprimavera-vichada.gov.co | <https://www.alcaldia-de-la-primavera.gov.co>

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA	CODIGO TRD: 100	
	MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA	VERSION: 1.0	
	NIT 800103308-8	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018	
	OFICINA JURIDICA	ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

MUNICIPIO.

B. Compromiso Anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato Anexo 6 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, al el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Art. 7 Ley 1474 de 2011

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones y solicitudes en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

Dirección: Carrera 4 No 8-89 Alcaldía Municipal, barrio centro Municipio de La Primavera Vichada; de lunes a viernes en el horario de 8:00 A.M a 12:00 P.M y de 2:00 P.M a 6:00 P.M.

Correo: contratacion@laprimavera-vichada.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación SAMC-8GD-011-2026; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección IX del presente documento. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Alcaldía Municipal La Primavera Vichada por canales distintos a los mencionados solo serán tenidos en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponde. La Alcaldía de La Primavera debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

Las comunicaciones deben realizarse conforme a los principios de transparencia, economía y publicidad del Art. 209 CP y Art. 24 Ley 80 de 1993.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acreditan los requisitos habilitantes de que trata la sección VII que están en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: ofonajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA	CODIGO TRD: 100	
	MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA	VERSION: 1.0	
	NIT 800103308-8	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018	
	OFICINA JURIDICA	ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Art. 6 Decreto 1082 de 2015.

Si esta expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Participantes.

Bajo los parámetros establecidos en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso, y cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de la presente selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

I. Correspondencias

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente selección, se radicará directamente en la Carrera 4 N°8-89 Alcaldía Municipal, barrio centro Municipio La Primavera Vichada – oficina jurídica o a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@laprimavera-vichada.gov.co

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, solo serán tenidos en cuenta aquellas que se entreguen directamente en la Oficina Jurídica.

El Municipio La Primavera por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones, números de fax o correos electrónicos indicados por los interesados.

Nota: No será atendida la correspondencia entregada a otra Dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación, salvo que sea absolutamente necesario para garantizar el principio de transparencia.

J. Eximente De Responsabilidad Al Municipio de La Primavera Vichada

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: ofonajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, ni se asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con las adjuntas que se puedan presentar por solicitud del municipio formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

De otra parte, El CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, artículo 26, numeral 7).

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de La Alcaldía de La Primavera, expedida por medio de un acto administrativo, que determina al adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscribe el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Alcaldía de La Primavera Vichada y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos contractivos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a La Alcaldía de La Primavera Vichada por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupe el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
 Calle 4 No 8-88- Pasado Municipal Código Postal: 992001
 E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
 Página 6 de 88

www.laprimavera-vichada.gov.co | 02022222222 @AlcaldiaDeLaPrimavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

participar en el Proceso de Contratación.	
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
Mipyme	Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable. En virtud del artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 sólo podrán ser Mipymes las empresas entendidas éstas como unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa. En razón a que las entidades sin ánimo de lucro no persiguen estar destinadas a realizar una actividad de interés general sin esperar repartición de utilidades, NO podrán ser consideradas Mipyme para ningún efecto en procesos de contratación.
SECOF	Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
Cronograma	Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del proceso de contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
Adendas	Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
RUP	Registro Único de Proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y en el cual los interesados en participar en procesos de contratación deben estar inscritos.
Contrato de Seguro	Es aquel en el que el asegurador se compromete a resarcir o compensar un daño o perjuicio que sufra el asegurado, en caso de ocurrir el riesgo o suceso asegurado.

IV. MODALIDAD, JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y UNSPSC

MODALIDAD: Selección Abreviada de Menor Cuenta

JUSTIFICACIÓN: Con fundamento en los citados mandatos legales, y teniendo en cuenta que el Municipio de La Primavera - Vichada cuenta con bienes muebles e inmuebles, incluidas sus instalaciones, que requieren ser asegurados, dado que están expuestos a diferentes riesgos como asonadas, motines, actos terroristas, terremotos, sustracción con o sin violencia, alto voltaje incendio, daños por agua, aludes, inundaciones entre otros, como también el daño interno de los equipos.

Entre los bienes, se encuentra un parque automotor, que exige una póliza AUTOMOVILES, con amparos por pérdida total o parcial por daños, pérdida total o parcial por hurto y de responsabilidad civil extracontractual y una póliza de accidentes personales para los conductores de dichos vehículos.

Teniendo en cuenta las políticas de desarrollo acogidas por esta administración y siendo una de ellas, el cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la constitución política de Colombia y en el plan de

¹ Definición extraída del decreto 1082 de 2015

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
 Calle 4 No 8-88- Pasado Municipal Código Postal: 992001
 E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
 Página 6 de 88

www.laprimavera-vichada.gov.co | 02022222222 @AlcaldiaDeLaPrimavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Desarrollo Municipal vigente y en cumplimiento de la normatividad establecida en la Ley 138 de 1994 en su Art 65, Que es deber del Municipio proteger la Vida de los Honorables Concejales, el señor Personero y del Señor Alcalde.

Se encuentra demostrado que los Concejales y el Señor Personero y el señor Alcalde del Municipio se encuentran expuestos en su cotidianidad a gran número de peligros que bien puede ser el interior de las instalaciones del Municipio y como en el exterior de estas, peligros que generan un perjuicio para la permanencia de las actividades al interior del servicio público, razón que nos motiva a realizar un procedimiento que permita ofrecer a estos servidores una atención inmediata y alivie en parte los perjuicios sufridos por las familias con las lesiones o muerte que pueda sufrir uno de ellos, de esta manera se garantiza que con atención oportuna en situación de calamidad, podemos contar más pronto con un individuo en ejercicio de su derecho fundamental a ser vocero de las comunidades. Cumpliendo con ello con los postulados constitucionales y legales vigentes y sin duda con una obligación estatal frente a un postulado propio del estado Social de Derecho.

La ejecución de esta contratación es la adquisición de pólizas de seguro de vida grupo de los Concejales en ejercicio, el señor Personero y del Señor Alcalde en ejercicio es oportuna, conveniente y necesaria porque pretende mejorar la calidad de vida de los servidores, fortaleciendo las condiciones físicas, dando bienestar y facilitando herramientas de protección y cobertura.

Que las actividades previstas puedan ser desarrolladas por el Municipio a través de la contratación con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que se encuentre en capacidad técnica, administrativa y financiera para el desarrollo del proyecto, para lo cual el Municipio adelantará una Selección Abreviada de Menor Cuenta, según las modalidades de contratación contempladas en la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas mediante Decreto 1082 de 2015.

Así mismo el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192, determina que para transferir por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA - VICHADA posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria su transferencia a través de la contratación de pólizas de seguros.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El objeto por contratar resulta ser el fundamento para determinar la clase de contrato a celebrar, por lo tanto, el tipo de contrato que ha de celebrarse es CONTRATO DE SEGURO, artículo 2.2.1.2.3.2.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian con sus respectivos amparos y deben contener las condiciones, cláusulas y términos aquí exigidos debidamente detallados, cuyo contenido se determina en el anexo técnico adjunto a este pliego de condiciones.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS - UNSPSC

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131501	(84) Servicios financieros y de seguros	(13) Servicios de seguros y pensiones	(15) Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones	(01) Seguros de edificios o del contenido de edificios
84131503	(84) Servicios financieros y de seguros	(13) Servicios de seguros y pensiones	(15) Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones	(03) Seguro de automóviles o camiones
84131510	(84) Servicios financieros y de seguros	(13) Servicios de seguros y pensiones	(15) Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones	(10) Seguro a todo riesgo para contratistas
84131512	(84) Servicios financieros y de seguros	(13) Servicios de seguros y pensiones	(15) Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones	(12) Seguro de equipos electrónicos
84131601	(84) Servicios financieros y de seguros	(13) Servicios de seguros y pensiones	(16) Seguros de vida, salud y accidentes.	(01) Seguros de vida
84131603	(84) Servicios financieros y de seguros	(13) Servicios de seguros y pensiones	(16) Seguros de vida, salud y accidentes.	(03) Seguros de daños personales por accidente
84131607	(84) Servicios financieros y de seguros	(13) Servicios de seguros y pensiones	(18) Seguros de vida, salud y accidentes.	(07) Seguro de responsabilidad civil

V. VALOR ESTIMADO, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
 Calle 4 No 8-88- Pasado Municipal Código Postal: 992001
 E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
 Calle 4 No 8-88- Pasado Municipal Código Postal: 992001
 E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2012	
		ESTADO: CONTROLADO	
		PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Será el de la propuesta que resulte adjudicada en el proceso contractual, sin exceder el 100% del presupuesto asignado

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N° 313 del 24 de J, emitida por la secretaría de Hacienda Municipal, CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$131.409.780).

FORMA DE PAGO: La Entidad, cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro del plazo otorgado por el proponente en su oferta, con un mínimo de treinta (30) días, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
- Haber presentado la respectiva cuenta de cobro o factura según corresponda el régimen del contratista y en el formato que el CONTRATISTA tenga establecido.
- Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes parafiscales, por el cual será a los 3 días siguientes hábiles a la radicación de los documentos anteriormente mencionados
- Informe de seguimiento de supervisión o Informe final de supervisión, por el cual será a los 3 días siguientes hábiles.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la entrega de las pólizas será mínimo de ocho (08) días. El plazo del contrato será de un año, la vigencia técnica de las pólizas contratadas es de 365 días. El inicio de ejecución contractual se dará previa suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será El MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA – VICHADA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, además de los deberes consagrados en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993, el asegurador tendrá como obligaciones las que se relacionan a continuación:

- Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del pliego de condiciones y la propuesta aprobada.
- Amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio contra los riesgos y ocurrencia de siniestros derivados de los amparos exigidos por la Administración.
- Cumplir a cabalidad con los amparos básicos y sumas aseguradas mínimas exigidas por EL MUNICIPIO.
- Pagar las reclamaciones en un plazo máximo de un mes, una vez demostrada la ocurrencia y cuantía según lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio.
- La aseguradora deberá presentar actividades a desarrollar, sugerencias, recomendaciones, etc., sobre

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
 Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
 E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
 Página 9 de 99

www.laprimavera-vichada.gov.co | 0222222 Alcaldia de la Primavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2012	
		ESTADO: CONTROLADO	
		PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

- gerencia de riesgos, prevención de riesgos y controles mínimos.
- Cumplir los requisitos de ejecución exigidos en el contrato, para suscribir el Acta de Inicio del Contrato.
 - Rendir y elaborar los Informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite el Supervisor en desarrollo del contrato.
 - Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del contrato.
 - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
 - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer o omitir algún hecho.
 - Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
 - Radicar las facturas de venta junto con todos los documentos necesarios para cada pago.
 - Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
 - Suscribir con el supervisor el acta de recibo de las pólizas adquiridas, donde se relacionen cada uno de los amparos registrados, las sumas aseguradas y demás condiciones necesarias que determinen los términos de cumplimiento de las mismas, de conformidad con lo previsto en el contrato y el pliego de condiciones que rige la presente contratación.
 - Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
 - El Contratista será responsable de recibir, atender y resolver las reclamaciones que presente la Administración dentro del mes siguiente a la fecha de radicación de la misma, durante la vigencia de las pólizas.
 - Expedir y entregar al supervisor las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones en un término máximo de 3 días a partir de la radicación de la solicitud por parte de la entidad, según lo previsto en el pliego de condiciones y la propuesta que sea presentada por el ASEGURADOR, y en general de acuerdo a las normas contenidas en el Código de Comercio que regulan cada tipo de seguro.
 - Asegurar todos los bienes que se lleguen a adquirir por parte del Municipio durante la vigencia contractual, previa solicitud escrita del supervisor; aprobación de la respectiva cotización y legalización de la modificación, si fuere necesaria.
 - El ASEGURADOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
 - Disponer durante toda la vigencia de las pólizas contratadas de una sucursal, Agencia con representación legal, o de una persona plenamente identificada y facultada para solventar las reclamaciones y demás solicitudes de carácter administrativas, financieras y operativas; con asiento en el Departamento del Vichada, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 - El ASEGURADOR deberá entregar a la administración junto con las pólizas respectivas, los formatos o listas de chequeo para reclamación por cada ramo que se suscriben en donde se indiquen de manera clara y detallada los documentos que deberán soportar las reclamaciones, las etapas y términos de la reclamación, anticipos y plazo para el pago de la indemnización; para que EL MUNICIPIO pueda acelerar su reclamación frente al Asegurador.
 - Las demás que por la naturaleza del objeto contractual y que por ley le correspondan.
 - La ASEGURADORA podrá efectuar inspección de riesgos a los bienes que hagan parte de la convocatoria, documento que debe ser entregado al Intermediario de seguros de EL MUNICIPIO dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles después de la visita efectuada, a su vez NO PODRÁ SER CONDICION para la inclusión de nuevos bienes que sea haga la inspección de riesgo, deberá proceder en un plazo máximo de 3 días a la inclusión de los bienes de acuerdo a la solicitud y programara la inspección de riesgo dentro de

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
 Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
 E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
 Página 10 de 99

www.laprimavera-vichada.gov.co | 0222222 Alcaldia de la Primavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2012	
		ESTADO: CONTROLADO	
		PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

los 30 días hábiles a la solicitud con el supervisor y el Intermediario para surtir este trámite, no se aceptará CONCEPTO de taceos con respecto al estado de los bienes. Una vez adjudicado el proceso la compañía de seguros tendrá un término no mayor a 30 días para la realización de la Inspección de Riesgos después de haber expedido las pólizas.

- El MUNICIPIO con el Intermediario será quien nombrará al ajustador en caso de siniestro y se pena de incumplimiento del contrato la Aseguradora NO podrá negarse a entregar los informes, debido al concepto emitido por la firma que efectuó la inspección, solo emitirá sus conceptos y se ajustaran las coberturas de acuerdo con lo establecido por el Intermediario de seguros del MUNICIPIO.
- La Aseguradora entregará en su propuesta el listado de los ajustadores evaluaciones, conceptos, opiniones, aportes y demás documentos que soporte el ajuste de la reclamación.
- Opción de giro o pago a proveedoras del asegurado: El asegurador deberá en caso de siniestro efectuar el pago de la indemnización mediante la reposición del bien o bienes afectados si esa es la decisión del asegurado.
- El asegurador deberá reconocer y pagar las comisiones al Intermediario de seguros designado por la Entidad, la empresa Asesoría y Soluciones MYM Limitada, identificada con NIT: 801381463-9, la cual fue nombrada mediante Oficio N° 188 del 25 de mayo de 2025 emitido por el Despacho del Alcalde Municipal. Dichas comisiones se reconocerán de conformidad con las tarifas establecidas en el contrato de agencia o en su defecto bajo la costumbre comercial conforme al artículo 1341 del Código de Comercio, y no podrán ser modificadas ni alteradas unilateralmente por la aseguradora o se pena de constituir un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de seguros.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el CONTRATISTA, previa presentación de los documentos exigidos para ello.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA, necesarios para la adquisición de las pólizas y sus amparos.
- Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión del contrato.
- Recibir las pólizas a adquirir y los formatos o listas de chequeo para reclamación por cada ramo que se suscribe, en donde se indiquen de manera clara y detallada los documentos que deberán soportar las reclamaciones, las etapas de la reclamación, anticipos y plazo para el pago de la indemnización; para que EL MUNICIPIO pueda agilizar su proceso de cobro frente al Asegurador.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse, toda vez que no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA - VICHADA.

A. CAPACIDAD JURIDICA:

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
 Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
 E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2012	
		ESTADO: CONTROLADO	
		PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	

A.1 DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA PROPUESTA: Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el Municipio, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral.

A.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio (anexo 2), firmada en original por el representante legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad. La omisión de este documento o la omisión de las firmas, no serán subsanables y generarán el rechazo de la propuesta.

A.3 MANIFESTACION DE INTERES: (anexo 1) En el término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestaran su interés, por escrito, a la dirección establecida o a los correos electrónicos relacionados en el cronograma, a través de documento que establezca las formas de contacto y de comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado, fecha y hora de la audiencia de sorteo, según el cronograma establecido en el proceso.

A.4 PRUEBA DE LA EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FACULTADES: Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá anexar al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada uno de las personas jurídicas que los integran deberá contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La certificación de existencia y representación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta INVITACIÓN PÚBLICA. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, se pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.

En caso de no allegarse se solicitará al proponente su entrega a más tardar al día siguiente de la solicitud, si persiste su falta, se entenderá como causal de rechazo.

A.5 DOCUMENTO DE INTEGRACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

- Expresar al participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentajes) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y esta las excede, la propuesta será

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
 Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
 E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CÓDIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

rechazados.

- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- d) El documento debe estar firmado por sus integrantes y debe contener la designación del representante legal.

A.6 PROPUESTA ECONOMICA: El o los proponentes deberán presentar documento donde conste el valor de la oferta expresado en letras y números, el cual no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial estimado SOPENA DE RECHAZO DE LA MISMA, se debe relacionar técnicamente el ofrecimiento el cual debe incluir los amparos y coberturas conforme a las pólizas requeridas por LA ENTIDAD, y manifestar a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PRIMAVERA VICHADA que la propuesta tendrá una vigencia de SESENTA (60) días calendario contados a partir del cierre del concurso.

A.7 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original o copia, firmada por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este.

A.9 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA: Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el cual la autoriza para operar como Compañía de Seguros y certifica los ramos de seguros aprobados para su comercialización, con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de apertura de la presente invitación.

A.10 ACREDITACIÓN DEL RUT: Deberá aportarse el documento lícito que permita verificar el número del registro único tributario ante la DIAN.

A.11 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES: El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica que la presente.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 962001
Email: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 18 de 38

www.laprimavera-vichada.gov.co | @ALCALDIADelaPrimavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CÓDIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes

A.12 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes.

A.13 REGISTRO ÚNICO DE PROponentES: El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha del ejercicio de la evaluación de las ofertas, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

A.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo inequívoco a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

A.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no están incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las leyes, para participar en Licitaciones, Selección Abreviada o Concursos, ni para celebrar contratos con el Municipio. Manifestación que en todo caso se entenderá realizada con la sola firma de la propuesta. En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio. En el evento que el proponente no sea sociedad anónima abierta en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, por el acto de firmar la propuesta declara que no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

B. CAPACIDAD TÉCNICA.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 962001
Email: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 18 de 38

www.laprimavera-vichada.gov.co | @ALCALDIADelaPrimavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CÓDIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

B.1 EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá acreditar una experiencia general en la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS", con entidades estatales; cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, actualizado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, ejecutados y liquidados. Se verificará hasta un máximo de un (1) contrato o Certificaciones que no inferior al porcentaje detallado en función del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, tomado al año de terminación o liquidación. Dicha información se verificará en el Registro Único de Proponentes, la cual debe estar clasificada y en firme al momento del cierre de la etapa para presentar ofertas. Además, la experiencia se acreditará con: Copia del contrato, acta de liquidación y/o certificación.

En caso de acreditar la experiencia con certificación, esta deberá contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado.
- Valor del contrato.
- Si el contratante es entidad sometida a la ley civil deberá aportar una copia de la cámara de comercio y/o documento homologable.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del integrante, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El contrato aportado para efectos de acreditación de la experiencia específica requerida, debe encontrarse inscrito en Registro Único de Proponentes, en firme y clasificados con los siguientes códigos:

Clasificación UNSPC	Segmento	Familia	Clase	Producto
84000000	84000000	84130000	84131500	servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
84000000	84000000	84130000	84131600	Seguros de vida

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 962001
Email: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CÓDIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

3, por lo tanto, no debe relacionarse en el formulario del pliego de condiciones más de uno. En caso de relacionar más de lo establecido, para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad, se verificará solo el primero en el orden en que aparezca relacionado en el formulario de la propuesta.

En caso de presentar contratos o certificaciones en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, como proponente plural por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con todas las condiciones anteriormente establecidas en el presente numeral, es decir el integrante aportará el contrato según los códigos establecidos.

El incumplimiento de los requisitos anteriores, implica que la propuesta se considere NO HABIL técnicamente, y por lo tanto no será tenido en cuenta para participar.

VALORACIÓN EXPERIENCIA ESPECIFICA.

El proponente deberá acreditar una experiencia específica en la contratación con Entidades Estatales de cómo mínimo cuatro ramos de los siguientes: INCENDIO, SUSTRACCION, CORRIENTE DEBIL, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTUAL (PLO), MANEJO, TODO RIESGO MAQUINARIA PESADA, AUTOS Y VIDA GRUPO; Cuyo valor haya sido igual o superior al 100% del presupuesto oficial, actualizado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se haya ejecutado y liquidado. Se verificará hasta un máximo de Un (1) contrato o certificación.

Esta información se verificará a partir del contrato reportado en el Registro Único de Proponentes RUP, y deben estar clasificado en los siguientes códigos hasta el tercer nivel:

Clasificación UNSPC	Segmento	Familia	Clase	Producto
84000000	84000000	84130000	84131500	servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
84000000	84000000	84130000	84131600	Seguros de vida

Cuando se acredite dicha experiencia con una póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, se validará siempre y cuando contenga como mínimo las coberturas de incendio, rotura de maquinaria, equipo electrónico y Manejo.

Se verificarán hasta un máximo de un (1) contrato o certificación, por proponente y por tanto no se deben relacionar en el formulario del pliego más de uno de ellos. En caso de relacionarse más de uno, para salvaguardar de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, se verificará sólo el primero (1) en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario o en la propuesta.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 962001
Email: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION:1.0	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

B1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los participantes obligados a tener Revisor Fiscal de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, presentarán sus estados financieros debidamente dictaminados.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 982001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Teléfono 37 de 88

1. 1990年12月1日以前，在北京市区范围内，凡从事过个体工商业经营活动，且符合下列条件的，可认定为个体工商户：

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Rentabilidad del patrimonio

Para que un paciente sea considerado HÁBIL, deberá cumplir los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.11
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.01

B.1.3 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

g) AMPAROS OBLIGATORIOS

Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende será causal de rechazo de la propuesta.

b) CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Quando en la cláusula se mencione un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de ser rechazada la oferta para tal ramo y por lo tanto será causal de rechazo de la propuesta.

NOTA: LOS AMPAROS Y LAS CLÁUSULAS OBLIGATORIOS descritas para cada uno de los ramos relacionados en el pliego de condiciones deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro.

8.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-59- Palacio Municipal Código Postal: 982001
E-mail: administracion@primavera-yicheda.com.mx

Se verificará los 3 últimos estados financieros relacionados en el RUP

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	INDICADOR REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1.71
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior a 0.88
Razón de Cobertura de Interés**	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Indeterminado y/o mayor o igual a 21.89

Para el caso de consorcios o uniones temporales: Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión, deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral, para lo cual se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, el cual será multiplicado por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. En consecuencia, cuando uno o más de los miembros del consorcio y/o unión incumplan con lo establecido por el presente pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio y/o unión temporal) será NO CUMPLE.

Las propuestas que no cumplan con todos los indicadores mínimos establecidos serán rechazadas y no serán evaluadas en ningún otro aspecto.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-yichade.gov.cu
Página 13 de 99

www.buchananwhite.com

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION:1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes serán declarados HABILITADO por el comité evaluador. EL MUNICIPIO debe evaluar las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 8.

En la evaluación de las ofertas el municipio de La Primavera, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla que se relaciona más adelante. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1, 2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará el ofrecimiento más favorable para la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describe a continuación:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN				
Criterio de evaluación/Incidentes	Calificación total del factor	Especificación de los criterios que componen el factor		Calificación específica de los criterios que componen el factor
Factor Económico	290	Oferta Económica (Fórmula de ponderación)		290
Calidad deducibles mayores valores asegurados.	600	Inendio y Terremoto	120	600
		AMIT y HMACCOP	120	
		Hurto y Hurto Calificado	120	
		Rotura de Maquinaria y RCE	120	
		Todo riesgo maquinaria y equipo	120	
Trabajadores con discapacidad	10	Cumplimiento requisitos de vinculación (Decreto 392 de 2018)		10
Apoyo a la Industria Nacional	100			100
TOTAL				1000

Nota: Para los proponentes que acrediten el Emprendimiento o Empresa De Mujeres y/o Mipymes (Decreto 1860 De 2021), se otorgará el factor diferencial, correspondiente al 0.25% del valor total de los puntos establecidos en las bases de condiciones o documentos equivalentes.

7.1 FACTOR ECONÓMICO (299/1000)

Las Propuestas económicas se evaluarán por el método de la TRM; El presente método se utiliza para la asignación de puntaje por criterio valor de la propuesta y por ende para su desarrollo solo se consideran las propuestas económicas corregidas cuyo valor total no supere el presupuesto oficial, y que se encuentren habilitadas jurídicamente, financieramente y técnicamente.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-39- Palacio Municipal Código Postal: 99200
E-mail: oficinajudicial@ciudadanorichieda.org.mx

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

El municipio a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 290 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la selección del método de evaluación a utilizar se tendrán en cuenta los decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los efectos del presente numeral, se tomará como referencia la fecha de cierre prevista en la cronología vigente al momento del cierre efectivo del proceso, aun cuando esta hubiere sido modificada durante su desarrollo.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
Rango (Inclusivo)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n X_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética

X_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-85- Palacio Municipal Código Postal: 902001
E-mail: oficinajuridica@primavera-vichada.gov.co
Página 21 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

$$\text{Puntaje } i = \left\{ 300 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - v_i}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \right. \\ \left. - 2 \left(\frac{\bar{X} - v_i}{\bar{X}} \right) \right\} \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética

v_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales

i = Número de ofertas

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

$V_{\max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ 300 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \right. \\ \left. - 2 \left(\frac{X_A - v_i}{X_A} \right) \right\} \text{ para valores mayores a } X_A$$

Donde,

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-85- Palacio Municipal Código Postal: 902001
E-mail: oficinajuridica@primavera-vichada.gov.co
Página 22 de 98

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

$\bar{X}$ = Media aritmética

v_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales

i = Número de ofertas

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL	
Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv]{PO \times PO \times \dots \times PO \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales de la Proponente i

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-85- Palacio Municipal Código Postal: 902001
E-mail: oficinajuridica@primavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ 300 \times \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{po} \right. \\ \left. - 2 \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}} \right) \right\} \text{ para valores mayores a } G_{po}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.

v_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método EL MUNICIPIO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{300 \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

7.2 FACTOR CALIDAD – DEDUCIBLES – MAYORES VALORES ASEGURADOS (500/1000)

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-85- Palacio Municipal Código Postal: 902001
E-mail: oficinajuridica@primavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Para la asignación de este puntaje el ofrecimiento debe estar claramente identificado en la propuesta, mediante certificación del Representante Legal donde manifiesta aceptar las condiciones establecidas por la administración en cuanto a mejorar las cantidades y calidad de las especificaciones técnicas en los siguientes términos.

RAMO	PUNTOS
INCENDIO Y TERREMOTO	120
Actos Mal Intencionados de Terceros (AMIT) y Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil (HMACCOP)	120
HURTO Y HURTO CALIFICADO, MANEJO	120
Rotura de Maquinaria, Corriente Débil, Todo Riesgo Maquinaria y Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	120
Todo riesgo maquinaria y equipo	120
TOTAL PUNTOS	600

a) Evaluación de deducibles aplicables sobre el valor de la pérdida:

Con excepción del amparo de Terremoto, tambor y/o erupción volcánica, solo se aceptarán propuestas de deducibles aplicables sobre el valor de la pérdida. Por lo tanto, las propuestas que no contengan esta condición el puntaje obtenido será 0 (Cero).

b) Evaluación de deducibles aplicables al amparo de Terremoto, tambor y/o Erupción Volcánica:

Solo se aceptarán propuestas de deducibles, aplicables sobre el valor asegurado y/o valor asegurable, DEL ITEM AFECTADO DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO para el amparo de Terremoto, tambor y/o erupción volcánica; por lo tanto, las propuestas que ofrezcan una condición diferente su calificación sean de 0 (Cero).

De acuerdo con lo anterior y para los fines pertinentes de deducible y a efectos de la determinación del "valor asegurado o asegurable del ITEM AFECTADO DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO", se considerarán las siguientes definiciones:

"PREDIO ASEGURADO": Es el sitio o sitios de ocurrencia del siniestro donde la Entidad lleva a cabo actividades y en el cual se encuentran contenidos los bienes asegurados, ya sea en uno o varios edificios o a la intemperie, al estar diseñados para ello.

"ITEM AFECTADO": Corresponde a la agrupación de bienes de iguales o similares características, tales como: Edificios, bienes muebles, equipos eléctricos, equipos electrónicos, maquinaria, equipo, mercancías, rotura de maquinaria, Automóviles, manejo, dineros y otros asegurados.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-85- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 23 de 88

www.laprimavera-vichada.gov.co | 022222 Alcaldía de la Primavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

"valor asegurado o asegurable DEL ITEM AFECTADO DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO": Corresponde al monto asegurado o asegurable de los bienes contenidos en cada predio; es decir, los bienes correspondientes a los ítems de: Edificios, bienes muebles, equipos eléctricos, equipos electrónicos, maquinaria, equipo, mercancías, rotura de maquinaria, Automóviles, manejo, dineros y otros.

Se aclara que, en caso de siniestro por pérdida o daño, que afecte solo algunos de los ítems antes citados, el valor asegurado o valor asegurable considerado para la aplicación del deducible corresponderá solamente al ítem o ítems correspondientes a los bienes.

El oferente debe especificar expresamente si su propuesta es aplicable sobre el valor de la pérdida o el valor asegurado o valor asegurable, de lo contrario LA OFERTA SERA OBJETO DE RECHAZO para el ramo.

Solo se acepta la presentación de deducible mínimo, para los amparos de Terremoto, Tambor y/o erupción volcánica, expresado SMMLV, las propuestas que no cumplan esta condición SERA OBJETO DE RECHAZO.

c) Evaluación del deducible expresado en SMMLV (para amparos diferentes a Terremoto, tambor y/o erupción volcánica): Solo se acepta la presentación de deducible mínimo para el amparo de AMIT, expresado en SMMLV, las propuestas presentadas bajo otras condiciones SERÁN OBJETO DE RECHAZO.

d) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en SMMLV: Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca en el último rango de las tablas de calificación, es decir, en él se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto (porcentaje o mínimo), se calificará con cero puntos.

e) Automóviles, Seguro de Vida y SOAT: En caso de que algún proponente incluya deducible alguno para estos amparos LA OFERTA SERA OBJETO DE RECHAZO.

TABLAS DE CALIFICACIÓN	
a) INCENDIO, TERREMOTO Y SUS ANEXOS..... 120 Puntos	
Evaluación de Porcentaje:	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	60 Puntos
Superior a 0% y hasta 0,5%	40 Puntos
Superior a 0,5% y hasta 1%	30 Puntos

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-85- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 24 de 88

www.laprimavera-vichada.gov.co | 022222 Alcaldía de la Primavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Superior a 1%	Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual adicional
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor al valor ASEGURADO del ítem afectado dentro del predio asegurado
Sin deducible	60 Puntos
Superior a 0% y hasta 0,5%	40 Puntos
Superior a 0,5% y hasta 1%	30 Puntos
Superior a 1%	Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual adicional
Superior a 3%	SE RECHAZA LA PROPUESTA
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor al valor ASEGURABLE del ítem afectado dentro del predio asegurado
Sin deducible	60 Puntos
Superior a 0% y hasta 0,5%	40 Puntos
Superior a 0,5% y hasta 1%	30 Puntos
Superior a 1%	Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual adicional
Superior a 3%	SE RECHAZA LA PROPUESTA
Evaluación de Mínimo: En SMMLV (60 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	60 Puntos
Superior a 0 y hasta 0,5 SMMLV	30 Puntos
Superior a 0,5 y hasta 1 SMMLV	20 Puntos
Superior a 1 SMMLV	Se descontarán diez (10) puntos por cada SMMLV adicional
b) AMIT y HMACCOP 120 PUNTOS	
Evaluación de Porcentaje: (60 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	60 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	40 Puntos
Superior a 1% y hasta 2%	30 Puntos
Superior a 2%	Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: En SMMLV (60 Puntos)	

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-85- Palacio Municipal Código Postal: 992001

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin	60 Puntos
Superior a 0 y hasta 0,5 SMMLV	30 Puntos
Superior a 0,5 y hasta 1 SMMLV	20 Puntos
Superior a 1 SMMLV	Se descontarán diez (10) puntos por cada SMMLV adicional
c) HURTO Y HURTO CALIFICADO Y MANEJO..... 120 Puntos	
Evaluación de Porcentaje: (60 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	60 Puntos
Superior a 0% y hasta 0,5%	40 Puntos
Superior a 0,5% y hasta 1%	30 Puntos
Superior a 1%	Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: En SMMLV (60 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
SIN MINIMO	60 Puntos
Superior a 0 y hasta 0,5 SMMLV	40 Puntos
Superior a 0,5 y hasta 1 SMMLV	30 Puntos
Superior a 1 SMMLV	Se descontarán diez (10) puntos por cada SMMLV adicional
d) Rotura de Maquinaria, Corriente Débil y Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), 120 puntos	
Evaluación de Porcentaje: (60 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	60 Puntos
Superior a 0% y hasta 0,5%	40 Puntos
Superior a 0,5% y hasta 1%	30 Puntos
Superior a 1%	Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: En SMMLV (60 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	60 Puntos

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-85- Palacio Municipal Código Postal: 992001

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Superior a 0 y hasta 0,5 SMMLV	40 Puntos
Superior a 0,5 y hasta 1 SMMLV	20 Puntos
Superior a 1 SMMLV	Se descontarán diez (10) puntos por cada SMMLV adicional
e) Todo Riesgo Maquinaria y Equipo120 puntos	
Evaluación de Porcentaje: ... (60 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	60 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	40 Puntos
Superior a 2% y hasta 3%	20 Puntos
Superior a 3%	Se descontarán diez (10) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: En SMMLV (60 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	60 Puntos
Superior a 0 y hasta 0,5 SMMLV	40 Puntos
Superior a 0,5 y hasta 1 SMMLV	20 Puntos
Superior a 1 SMMLV	Se descontarán diez (10) puntos por cada SMMLV adicional

7.3 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL

Nota: La información referente al cumplimiento del requisito deberá ser cumplido conforme a lo indicado en el Decreto 392 del 2018, cuya vigencia inicio a partir del 1 de junio del 2018.

7.4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, modificada por la Ley 2294 de 2023, el Decreto 680 de 2021 y de conformidad con el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad otorgará puntaje a

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
 Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 952001
 E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
 Página 28 de 88

www.laprimavera-vichada.gov.co | 02022222 Alcaldía de La Primavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

los proponentes que acrediten el apoyo a la industria nacional mediante la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, o mediante la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los proponentes podrán obtener puntaje por uno (1) de los siguientes criterios, sin que sea procedente la asignación simultánea de puntaje por ambos conceptos.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	50

El Municipio asignará cien (100) puntos a la oferta de: I) Servicios Nacionales o II) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales.

El Municipio asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplen con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.5 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES Decreto 1860 de 2021

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales Indefinidamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar esta factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
 Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 952001
 E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
 Página 30 de 88

www.laprimavera-vichada.gov.co | 02022222 Alcaldía de La Primavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en los que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, añada, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 18 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
 Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 952001
 E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal g) del artículo 5 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifiesta adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadoras que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
 Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 952001
 E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2015	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2892 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 5-88- Palacio Municipal Código Postal: 902001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 33 de 38

www.laprimavera-vichada.gov.co | 02020 Alcaldía de la Primavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2015	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2892 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal g) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

6.1. Está conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, al estar obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en esta numeral. Esta integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

6.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

6.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 5-88- Palacio Municipal Código Postal: 902001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 34 de 38

www.laprimavera-vichada.gov.co | 02020 Alcaldía de la Primavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2015	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

términos del literal g) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente jurídico que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 5-88- Palacio Municipal Código Postal: 902001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2015	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a esta siempre que:

10.1. Está conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1801 de 2018, o la norma que lo modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 5-88- Palacio Municipal Código Postal: 902001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2015	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: I) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, II) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y III) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

A. Forma de presentación de la oferta

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, y todos los documentos anexos a la misma deben diligenciarse y ser redactados en idioma castellano y se deben presentar mediante escrito laborado en computador, en papelería del proponente o en su defecto en papel blanco.

Los documentos en idioma extranjero, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

Toda propuesta debe estar firmada por la persona natural o el representante legal del proponente o por apoderado que se haya constituido para este efecto. En caso de consorcios o uniones temporales, la propuesta deberá ser firmada por el representante designado y en caso de ser necesario abonada por el profesional requerido en los presentes pliegos de condiciones.

La propuesta debe ser presentada en dos (2) sobres debidamente foliados, en estricto orden consecutivo ascendente, incluyendo un índice de la misma (Tabla de Contenido), en el orden indicado, de tal forma que sea posible su estudio y consulta de manera ágil y sin lugar a dudas o contradicciones.

De acuerdo con descrito la propuesta deberá de contener y presentarse así:

Sobre No.1: Documentos Criterios Habilitantes - criterios de evaluación diferentes a la propuesta

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
 Calle 4 No 8-88- Palacio Municipal Código Postal: 962001
 E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
 Página 37 de 88

www.laprimavera-vichada.gov.co | @AlcaldiaDeLaPrimavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2015	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

económica En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y los criterios de evaluación diferentes a la propuesta económica (Anexo 12- Anexos - Anexos 15A-15B)

Sobre No. 2: Documentos Propuesta económica Anexo No 08: En este sobre el proponente deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada con cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad, unidad y cantidad) en el Anexo N°08, "Propuesta Económica y los demás documentos requeridos para establecer los otros criterios y puntaje de evaluación solicitados en el presente pliego de condiciones

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

El original y la copia de la Oferta técnica, deberán ser entregados en sobres cerrados y separados, debidamente asegurados en carpeta (Legajador A-Z) con sus respectivos separadores y marcados o rotulados en su parte exterior así:

ORIGINAL/COPIA OFERTA /TECNICA/ORIGINAL OFERTA ECONOMICA	
NÚMERO DEL PROCESO	No. SAMC-SGD-011-2028
DESTINATARIO	MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA - VICHADA
FECHA PRESENTACION	DIAS: MES: AÑO:
INFORMACIÓN DEL OFERENTE	
NOMBRE DEL OFERENTE:	
DIRECCION COMERCIAL:	
TELÉFONO:	
FAX:	
DIRECCION CORREO ELECTRONICO:	
INFORMACION DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
REPRESENTANTE O APODERADO:	
DIRECCION COMERCIAL:	
TELÉFONO:	
FAX:	
DIRECCION CORREO ELECTRONICO:	

Todos los formatos que el pliego indique, deberán estar diligenciados dentro de la Oferta que se presente al Municipio para participar en la presente convocatoria y deberán acompañarse con copia de los mismos en CD debidamente rotulado. Su formato será hoja de cálculo Excel, sin macros ni celdas ocultas, y bajo ningún aspecto sustituirán a la información escrita entregada con la Oferta.

Las Ofertas tendrán una validez mínima de sesenta (60) días calendario, los cuales se contarán a partir del momento del cierre de la presente convocatoria.

No se recibirá ninguna Oferta que sea presentada con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre de la presente convocatoria.

No se aceptará Oferta alguna que sea enviada por correo y frente al evento en el que alguien actúe de esta

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
 Calle 4 No 8-88- Palacio Municipal Código Postal: 962001
 E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
 Página 38 de 88

www.laprimavera-vichada.gov.co | @AlcaldiaDeLaPrimavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2015	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

manera, el sobre no será abierto y se procederá por parte del Municipio a regresarlo a la dirección reportada.

Todos los documentos exigidos dentro de este pliego de condiciones, deberán ser incluidos tanto en el original como en la copia de la Oferta. En el caso de que se presente alguna discrepancia dentro del contenido del original frente a la copia, primará la información contenida en el original de la Oferta.

No se aceptarán documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error. Cuando ello suceda, la entidad procederá a solicitar al Oferente, la aclaración respectiva, dentro del plazo que esta estime conveniente.

Serán a cargo del Oferente y a riesgo de éste todos los costos asociados a la preparación y presentación de su Oferta, y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos, razón por la cual no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

Una vez presentada la (s) Oferta (s) y declarado cerrado el proceso, no se aceptará a los Oferentes efectuar variación alguna en su contenido, ni la presentación de documentos o información adicional, salvo que se trate de requisitos no necesarios para la comparación objetiva de las Ofertas. (Parágrafo 1 del artículo 5 Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015) lo cual no obsta para que el Municipio pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

La comprobación de falsedad en la información suministrada en los documentos que integran la Oferta, ocasionará el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.

Las ofertas deberán contener un índice en el que se identifique en forma clara cada documento de la oferta y folios que corresponden; sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales o en general que hagan dudar de las condiciones de la oferta.

El Municipio de La Primavera Vichada estudiará la Oferta en los términos en que ella fuera redactada, por lo tanto, la Oferta debe ser en términos claros, precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equívocas o erróneas, en el momento de su estudio.

En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá colocar una nota explicativa de la misma, debidamente rubricada por el Oferente.

La presentación de la Oferta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifiesta clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 281 C.P.C.: "Documentos rotos o alterados. Los documentos rotos, rasgados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desearán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."; no obstante lo anterior el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por La Entidad.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
 Calle 4 No 8-88- Palacio Municipal Código Postal: 962001
 E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2015	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

La Oferta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.

Se darán por no presentadas todas las Ofertas que no se encuentren en el recinto previsto para la recepción de ofertas a la fecha y hora previstos en el presente pliego de condiciones, por lo tanto no se tendrán en cuenta las Ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la Entidad.

En el momento en que exista una incongruencia en la Oferta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, La Alcaldía de La Primavera Vichada las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Oferentes que se encuentren presentes.

SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR EL MUNICIPIO LAS OFERTAS QUE A LA FECHA Y HORA INDICADA EN EL CRONOGRAMA, SE ENCUENTREN EN EL LUGAR DESTINADO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, la entidad publicará un informe con la lista de las Ofertas y la hora de presentación de las Ofertas en el formato.

A.1 Propuesta Básica

Los proponentes deberán presentar una oferta básica de carácter obligatorio, la que se deberá ajustar en todos y cada una de sus aspectos, a las condiciones del presente pliego de condiciones preparado para esta convocatoria, de conformidad con las condiciones técnicas del mismo.

A.2 Propuesta Parcial

La propuesta debe presentarse en forma completa e íntegramente ajustada a cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. El Municipio rechazará las propuestas que sean presentadas en forma parcial.

A.3 Propuesta Hábil

Se entiende por propuesta hábil, aquella que cumple con la totalidad de requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, exigidos en el presente pliego de condiciones y que no ha sido rechazada durante el estudio y evaluación de las ofertas.

A.4 Propuesta Inhábil

Se entiende por propuesta inhábil, aquella que incumple cualquiera de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, exigidos en el presente pliego de condiciones, y es rechazada durante el proceso de estudio y evaluación de ofertas.

A.5 Propuesta Elegible

Se entiende por propuesta elegible, aquella que cumpliendo con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, exigidos en el presente pliego de condiciones, ha sido evaluada y calificada con un puntaje mínimo de sesientos (600) puntos. Para que esta convocatoria no sea declarada desierta, deberá existir dentro de las propuestas presentadas al Municipio, por lo menos una propuesta que

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
 Calle 4 No 8-88- Palacio Municipal Código Postal: 962001
 E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

El Municipio declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

E.4 De Carácter Financiero

Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos de capacidad financiera, determinados en este pliego de condiciones.

IX ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14 actualizado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales.

Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación existente por Acuerdo Comercial
América del Sur	SI	NO	NO
Chile	NO	N/A	NO
México	NO	N/A	NO
Paraguay	SI	NO	NO
Canadá	NO	N/A	NO
Chile	NO	N/A	NO
Corea	NO	N/A	NO
Costa Rica	SI	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO
Estados Unidos	NO	N/A	NO
México	NO	N/A	NO
Triángulo norte	NO	N/A	NO
El Salvador	SI	SI	SI
Guatemala	SI	N/A	SI
Honduras	NO	N/A	NO
Unión europea	SI	NO	NO
Comunidad andina	SI	NO INCLuye VALORES	SI

X ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y SU ADJUDICACIÓN

A. Orden de Elegibilidad

El Municipio establecerá el orden de elegibilidad cuando los oferentes, una vez se halla certificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el capítulo VII y se halla evaluado en la forma establecida en el capítulo VIII de este pliego de condiciones, donde el oferente de acuerdo con los valores establecidos para los factores económico, técnico y de estímulo a la industria nacional; obtenga el mayor puntaje (1.000). Solo se tendrán en cuenta las propuestas que sean iguales o mayores a 600 puntos.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
 Calle 4 No 8-89 Palacio Municipal Código Postal: 992001
 E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
 Página 48 de 99

www.laprimavera-vichada.gov.co | @AlcaldiaDeLaPrimavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

B. Adjudicación y sus efectos

El Municipio de La Primavera Vichada previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, adjudicará o declarará desierta la presente selección abreviada de menor cuantía dentro del término fijado en el cronograma que se señala en estos pliegos de condiciones, dejando constancia de ello en el acta que se suscribe para el efecto, la cual será publicada en la página del portal único de contratación y en la página web de la Entidad. Este plazo podrá extenderse por una sola vez y hasta por un término equivalente a la mitad del inicialmente establecido. (Ver cronograma).

La adjudicación del presente proceso contractual de selección abreviada de menor cuantía se hará en forma total.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recurso por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior el dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompetencia o el se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

XI ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS (Ver Matriz Anexo)

El Municipio, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades. La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación represente para el cumplimiento de sus metas y objetivos, el resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se presente como anexo a los Estudios y Documentos Previos.

XII CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el siguiente proceso de contratación no es superior a ciento veintidós mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
 Calle 4 No 8-89 Palacio Municipal Código Postal: 992001
 E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
 Página 49 de 99

www.laprimavera-vichada.gov.co | @AlcaldiaDeLaPrimavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

su aplicabilidad.

Convocatorias limitadas a Mipymes. Reglas decreto 1860 de 2021. La convocatoria será limitada siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015.

XIII SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN del MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA - VICHADA o quien se delegue para el efecto.

XIV CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Nota
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	30 de septiembre de 2026	En el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP I.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	30 de septiembre de 2026	En el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP I.
Plazo para manifestación de interés	Desde el 01 al 05 de octubre de 2026 hasta las 6:00 p.m.	Enviar en físico a la oficina jurídica de la Alcaldía Municipal de La Primavera - Vichada ubicada en la Calle. 4 No. 8 – 89 o en el correo electrónico: contratacion@laprimavera-vichada.gov.co
Sorteo de consolidación de ofertas al a ello hubiese lugar	El 6 de octubre de 2026 a las 10:00 a.m.	En la Oficina jurídica ubicada en la calle 4 N° 8-89.
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración y observaciones – Fijación y aceptación de riesgos	El 7 de octubre de 2026 a las 6:00 p.m.	Oficina jurídica de la Alcaldía Municipal de La Primavera - Vichada ubicada en la Calle. 4 N° 8 – 89 o correo electrónico: contratacion@laprimavera-vichada.gov.co.
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo – Expedición y publicación de adendas.	El 8 de octubre de 2026 hasta las 6:00 p.m.	En el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP I.
Diligencia de cierre y plazo máximo para presentar oferta	El 9 de octubre de 2026 a las 8:10 a.m.	Recepción: Oficina jurídica de la Alcaldía Municipal de La Primavera - Vichada ubicada en la Calle. 4 N° 8 – 89. Publicación: En el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP I y en la página web del Municipio www.LaPrimavera-Vichada.gov.co.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
 Calle 4 No 8-89 Palacio Municipal Código Postal: 992001
 E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Traslado del Informe de verificación y evaluación y formulación de observaciones por parte de los proponentes.	Desde el 13 al 15 de octubre de 2026	En el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP I.
Plazo para presentar documentos y aclaraciones solicitadas por el comité verificador y evaluador.	Hasta el 13 al 15 de octubre de 2026	Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de La Primavera - Vichada ubicada en la Calle. 4 N° 8 – 89 o correo electrónico: contratacion@laprimavera-vichada.gov.co
Respuesta observaciones Informe de evaluación y consolidado final	El 16 de octubre de 2026	En el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP I.
Acto de adjudicación o declaratoria desierta	El 19 de octubre de 2026	Oficina jurídica de la Alcaldía Municipal de La Primavera - Vichada ubicada en la Calle. 4 No. 8 – 89
Suscripción contrato	Dentro de los (2) días hábiles siguientes a la adjudicación	Oficina jurídica de la Alcaldía Municipal de La Primavera - Vichada ubicada en la Calle. 4 No. 8 – 89

XV OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

A. Prohibición De Ceder El Contrato

El contrato estatal es intuito personal y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio

B. Interpretación, Modificación Y Terminación Unilateral Del Contrato

El Municipio, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos contenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejercitan algunas de estas postestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Secretario de Infraestructura Física.

C. Caducidad

Una vez iniciada la ejecución del contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, Municipio, por medio de acto administrativo debidamente

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
 Calle 4 No 8-89 Palacio Municipal Código Postal: 992001
 E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

motivado, podrá declarar la CADUCIDAD del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2012.

D. Adiciones Y Prórrogas Al Contrato

Cuando se requiera una edición en valor o una prórroga en el plazo del contrato, el supervisor deberá realizar la solicitud con una antelación no menor a 15 días hábiles, con el fin de adelantar el trámite necesario. Esta solicitud deberá ser estudiada y avalada, igualmente, por la entidad.

El contrato no podrá edicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para lo cual se suscribirá la correspondiente edición, previa autorización del Municipio.

Toda edición, prórroga o modificación al contrato exige sustentación por parte del Contratista, el Supervisor Interno y deberán cumplirse los requisitos de legalización que apliquen según el caso (extensión de las garantías, pago de impuestos adicionales, entre otros).

Corresponde al Supervisor Interno verificar la legalización oportuna de las ediciones, prórrogas y/o modificaciones del contrato y dar aviso oportuno al Municipio, de la no legalización.

E. Suspensión Temporal Del Contrato

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberse constituido o mantenido vigentes.

El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato

F. Liquidación

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro del término establecido posterior a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

La Administración municipal procederá con el contratista a la LIQUIDACIÓN BILATERAL del contrato que se derive del presente proceso durante los seis meses siguientes a su terminación, o en su defecto, a la LIQUIDACIÓN UNILATERAL en los dos meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación bilateral.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
 Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
 E-mail: oficinajuridica@primavera-vichada.gov.co
 Página 48 de 88

www.seguridadvichada.gov.co | SEGURIDAD VICHADA

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Para la liquidación se exigirá al Supervisor la ampliación de las garantías, si es el caso, con el fin de avalar las obligaciones que esta deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presentara para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaran a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación por medio de acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

LUIS EDUARDO ROJAS HERRERA
 Alcalde Municipal.

Elaborado por: *[Firma]*
 CPS-000-0000 Oficina Jurídica
 Revisado por: *[Firma]*
 Asesor Jurídico

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
 Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
 E-mail: oficinajuridica@primavera-vichada.gov.co
 Página 50 de 88

www.seguridadvichada.gov.co | SEGURIDAD VICHADA

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Selección Abreviada - Menor Cuantía

SAMC-SGD-011-2028

Anexo No 1

Manifestación De Interés De Posibles Oferentes

Ciudad, _____ de 2028

Señores:
 MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA
 Carrera 4 N° 8-89

Asunto: Inscripción como oferente para la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-SGD-011-2028, cuyo objeto es "COMPRAS DE SEGUROS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, MANEJO DE RECURSOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, EXTRA CONTRACTUAL, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO, MAQUINARIA, SEGURO DE VIDA DEL ALCALDE, HONORABLE CONCEJALES, PERSONERO MUNICIPAL Y OTROS QUE DEVENGAN EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA" (OBJETO).

Respetados señores:

Me permito manifestar nuestro interés de inscribirse para participar en la conformación del listado de posibles oferentes para la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA de la referencia, por lo que indico las condiciones de nuestra participación, así:

CLASE DE PARTICIPANTE	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL O NOMBRE DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL	C.C. O NIT

CLASE DE PARTICIPANTE: Indicar si es Persona Natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

C.C. O NIT: En el caso de consorcios o uniones temporales dejar en blanco.

INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

NIT O C.C.	NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Dirección oferente: Teléfonos de oferente

NOTA: Señalar con una "x" los documentos que se adjuntan al presente formulario.

DOCUMENTO	MARCA
Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Persona Natural y/o del representante legal del oferente	
Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los representantes legales de las personas	

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
 Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
 E-mail: oficinajuridica@primavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Jurídicas participantes o miembros de los consorcios o uniones temporales	
Certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas participantes o miembros de los consorcios o uniones temporales	
Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (si es el caso)	

Antecedentes,
 Representante Legal
 Nombre del posible oferente
 Representante Legal
 Nombre del miembro del Consorcio o Unión Temporal.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
 Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
 E-mail: oficinajuridica@primavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100 VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		
	Selección Abreviada – Menor Cuantía SAMC-SGD-011-2028 Formato – Anexo No 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA		
	Lugar y fecha Señores: [Nombre de la Entidad Estatal]		

Referencia: Proceso de Contratación - SAMC-SGD-011-2028

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

- Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
- Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la convocatoria de la referencia.
- Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
- Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
- Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
- Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: ofonajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 33 de 88

www.laprimavera-vichada.gov.co | 2028 | Alcaldía de La Primavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100 VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		
	Selección Abreviada – Menor Cuantía SAMC-SGD-011-2028 Formato – Anexo No 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA		
	Lugar y fecha Señores: [Nombre de la Entidad Estatal]		

- Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma adjunto contenido.
- Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, el servicio cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.
- Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	[Nombre]
Dirección	[Dirección de la compañía]
Teléfono	[Teléfono de la compañía] Celular
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: ofonajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 34 de 88

www.laprimavera-vichada.gov.co | 2028 | Alcaldía de La Primavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100 VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		
	Selección Abreviada – Menor Cuantía SAMC-SGD-011-2028 Formato – Anexo No 3 CARTA DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL		
	Ciudad y fecha, Señores: MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA Carrera 4 N° 8-89 barrio centro		

Referencia: Selección Abreviada No. SAMC-SGD-011-2028

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL, para participar en la convocatoria número _____ que ha abierto esa Entidad para _____ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

- La duración de esta Unión Temporal será igual al término de duración del contrato, su liquidación y dos (2) años más.
- La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE

TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PROPUESTA Y SU EJECUCIÓN (discriminar actividades a ejecutar por c/u de los integrantes)

- La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.
- El representante de la Unión Temporal es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.
- Denominación de la Unión Temporal: _____
- La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Correo Electrónico _____
Ciudad _____

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2028.

NOMBRE, FIRMA y C.C. No.

NOMBRE, FIRMA y C.C. No.
Selección Abreviada – Menor Cuantía

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: ofonajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100 VERSION: 1.0 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		
	Selección Abreviada – Menor Cuantía SAMC-SGD-011-2028 Formato – Anexo No 4 CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO		
	Ciudad y fecha, Señores: MUNICIPIO LA PRIMAVERA VICHADA Carrera 4 N° 8-89 barrio centro		

Referencia: selección abreviada SAMC-SGD-011-2028

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar en la convocatoria número _____ que ha abierto esa Entidad para _____ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

- La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato, su liquidación y dos (2) años más.
- El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PORCENTAJE E PARTICIPACIÓN %

- La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada.
- El representante Legal del Consorcio es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.
- Denominación del Consorcio: _____
- La sede del consorcio es:

Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Correo Electrónico _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2028.

NOMBRE, FIRMA y C.C. No.

NOMBRE, FIRMA y C.C. No.
Selección Abreviada – Menor Cuantía

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: ofonajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-59- Palacio Municipal Código Postal: 992001
E-mail: oficinadidlos@primavera-yicheda.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100 VERSION:1.0 FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Selección Abreviada – Menor Cuantía

SAMC-SGD-011-2026
Anexo No 7 -A

Relación Experiencia

PROPONENTE:

Nº consecutivo del contrato en el RUP	Fecha inicio del contrato	Fecha terminación del contrato	Entidad contratante	Valor ejecutado (pesos)	Valor ejecutado (SMMLV)	% Participación	Valor ejecutado según participación	Tiempo de ejecución en meses
Suma Total contratos reportados								

NOMBRE Y FIRMA
(persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)
C.C. No. Expedida en (anexar Cople)
Nit
Dirección
Número de Teléfono
Correo electrónico

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-86- Palacio Municipal Código Postal: 982001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 62 de 88

www.laprimavera-vichada.gov.co | 020222 Alcaldía de La Primavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100 VERSION:1.0 FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Selección Abreviada – Menor Cuantía

SAMC-SGD-011-2026
Formato – Anexo No 8

Valor Total De La Propuesta - Propuesta Económica

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	Daños Materiales (incluyendo incendio y Anexas, Terremoto, Tumbor y/o Erupción Volcánica, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga y AHT), incluyendo terrorismo, Búsqueda con Violencia, Búsqueda Total Riesgo, Equipo Eléctrico y Electrónico y Rotura de maquinaria).			\$ -	\$ -	\$ -
2	Todo Riesgo Contratista y/o Maquinaria y equipo (Maquinaria Amarrilla).			\$ -	\$ -	\$ -
3	Navegación y Casco Barco			\$ -	\$ -	\$ -
4	Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual			\$ -	\$ -	\$ -
5	Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales			\$ -	\$ -	\$ -
6	Seguro de Automóviles			\$ -	\$ -	\$ -
7	Seguro de Vida Grupo			\$ -	\$ -	\$ -
8	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito			\$ -	\$ -	\$ -
VALOR TOTAL				\$ -	\$ -	\$ -

NOTA: El proponente podrá presentar de forma libre el valor de los ramos sin superar el valor total de la propuesta.

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar Información]

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-86- Palacio Municipal Código Postal: 982001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 63 de 88

www.laprimavera-vichada.gov.co | 020222 Alcaldía de La Primavera

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100 VERSION:1.0 FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Selección Abreviada – Menor Cuantía

SAMC-SGD-011-2026
Formato – Anexo No 9

CERTIFICADO DE BIENES DE ORIGEN NACIONAL

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA Ciudad

ASUNTO: Certificación de bienes y/o servicios de origen nacional

Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento que los bienes y/o servicios que se destinan para la ejecución del objeto contractual corresponden a los siguientes porcentajes:

Concepto	Nacional	Extranjero
Bienes y/o servicios		

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y en los decretos 2680 de 2009 y decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-86- Palacio Municipal Código Postal: 982001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100 VERSION:1.0 FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018 ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

Selección Abreviada – Menor Cuantía

SAMC-SGD-011-2026
Formato – Anexo No 10
MODELO MINUTA CONTRATO

Entre los suscritos, a saber XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad vecino de La Primavera, identificado con Cédula de Ciudadanía N° XXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXX, quien obra en nombre y representación del Municipio de La Primavera Vichada, en uso de las atribuciones legales, facultado para suscribir contratos y convenios, en cumplimiento a las disposiciones legales en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adicionen o modifiquen, quien para los efectos del presente contrato se denomina el, facultado para suscribir contratos y convenios, de conformidad con la ley y en cumplimiento a las disposiciones legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adicionen o modifiquen, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO, por una parte; y por la otra parte XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SEGUROS previas las siguientes consideraciones: 1) Que la misión del Municipio de Primavera es: "El Municipio de La Primavera es una entidad pública orientada al desarrollo de políticas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Su gestión se sustenta en principio de transparencia, equidad y moralidad, a través del fortalecimiento institucional permanente, la optimización de los recursos y el apoyo a las diversas formas de expresión y participación ciudadana". 2) Que la necesidad a satisfacer por parte del CONTRATANTE es la "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, MANEJO DE RECURSOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, MAQUINARIA, CASCO BARCO, SEGURO DE VIDA DE LOS HONORABLES CONCEJALES, EL SEÑOR ALCALDE Y EL PERSONERO, Y OTROS SEGUROS QUE DEVENGA DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA. 3) Que el Municipio de La Primavera a través del Almacén Municipal, realizó los respectivos estudios previos, que incluyen el presupuesto oficial. 4) Que la Oferta del Proponente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, resultó ser la mejor oferta y por ende el ganador del proceso de selección, de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SGD-011-2026. 5) Que por medio de Resolución N° XXX del XXX de XXXXXXXX de 2026, se adjudicó el presente Contrato, y se registró por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA - OBJETO: CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, MANEJO DE RECURSOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, MAQUINARIA, CASCO BARCO, SEGURO DE VIDA DE LOS HONORABLES CONCEJALES, EL SEÑOR ALCALDE Y EL PERSONERO, Y OTROS SEGUROS QUE DEVENGA DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA. El contrato para desarrollar tiene como especificaciones técnicas las señaladas en el anexo de especificaciones técnicas del pliego de condiciones definitivo. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcances y obligaciones del Contrato. SEGUNDA - DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-86- Palacio Municipal Código Postal: 982001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente contrato.
ANEXO TÉCNICO	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas y cualquier otra que las partes consideren relevante.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA - VICHADA
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades.

TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Especificaciones técnicas, así como la oferta económica presentada:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	Ramo	
2	Daños Materiales (incluyendo incendio y Anexos, Terremoto Temblor y/o Erupción Volcánica, Asonada Motín, Comoción Civil o Popular y Huelga) y AMIT, Incluyendo terrorismo, Sustracción con Violencia, Sustracción Todo Riego, Equipo Eléctrico y Electrónico y Rotura de maquinaria).	
3	Todo Riesgo Contratista y/o Maquinaria y equipo (Maquinaria Amarilla).	
4	Seguro de Automóviles	
5	Seguro de Responsabilidad civil Extracontractual.	
6	Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales	
7	Seguro de Vida Grupo	
8	Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo	
9	VALOR TOTAL	XXXXXXXXXXXX

Hace parte integral de este ítem el anexo especificaciones técnicas presentado por el contratista. CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del Contrato es la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato. Será la siguiente: La Entidad, cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro del plazo otorgado por el proponente en su oferta, con un máximo de treinta (30) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección. 2. Haber presentado la respectiva cuenta de cobro o factura según corresponda al régimen del contratista. 3. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes parafiscales. 4. Informe de seguimiento de supervisión o informe final de supervisión. QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. 5. El contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7.

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 922001
Email: alcaldia@primavera-vichada.gov.co

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 922001
Email: alcaldia@primavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

después de la visita efectuada, a su vez NO PODRÁ SER CONDICION para la inclusión de nuevos bienes que sea haga la inspección de riesgo, deberá proceder en un plazo máximo de 3 días a la inclusión de los bienes de acuerdo a la solicitud y programar la inspección de riesgo dentro de los 30 días hábiles a la solicitud con el supervisor y el intermediario para surtir esta trámite, no se aceptará CONCEPTO de terceros con respecto al estado de los bienes. Una vez adjudicado el proceso la compañía de seguros tendrá un término no mayor a 30 días para la realización de la inspección de Riesgos después de haber expedido las pólizas. 24. EL MUNICIPIO con el intermediario será quien nombrará al ajustador en caso de siniestro y se pena de incumplimiento del contrato la Aseguradora NO podrá negarse a entregar los informes, debido al concepto emitido por la firma que efectuó la inspección, solo emitirá sus conceptos y se ajustarán las coberturas de acuerdo con lo establecido por el Intermediario de seguros del MUNICIPIO. 25. La Aseguradora entregará en su propuesta el listado de los ajustes evaluaciones, conceptos, opiniones, aportes y demás documentos que soporte el ajuste de los siniestros. 26. Opción de giro o pago a proveedores de los siniestros. El asegurador deberá en caso de siniestro efectuar el pago de la indemnización mediante la reposición del bien o bienes afectados al sea en la decisión del asegurado. 27. El asegurador deberá pagar las comisiones al Intermediario de seguros nombrado mediante fecha 25 de abril de 2028, Asesoría y Soluciones MYM Limitada identificada con NIT: 901381483-9, de acuerdo con lo establecido en el contrato de agencia firmado con ella y no podrá modificarse sin la previa autorización del Intermediario de seguros no pena de violar el equilibrio contractual del asesor de seguros y ser causal de incumplimiento del contrato de seguros. OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de seguros en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente contrato. NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Constituir el registro presupuestal necesarios para cumplir con sus obligaciones. 2) Hacer los pagos en los términos convenidos. 3) Suministrar al contratista la documentación y demás información que disponga para dar cumplimiento al objeto del contrato. 4) Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato. 5) Exigir al contratista ejercer cada una de sus actividades aplicando los valores de transparencia, responsabilidad, celeridad y lealtad. 6) Exigir al contratista cotizar como independiente en el sistema de seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente. 7) Exigir al contratista que para cada pago final deberá anexar soporte del pago a seguridad social. DÉCIMA - DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio de la Primavera en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO puede terminar el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo expresado por escrito. b) Por incumplimiento del objeto del contrato. c) Por vencimiento de su vigencia, así mismo modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista en relación con las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, respetando para el investigador y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. DÉCIMA CUARTA GARANTÍAS: En aplicación a lo establecido artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y el último inciso del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, para los contratos de seguros no aplica la exigibilidad de garantías. DÉCIMA QUINTA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Municipio y en consecuencia, el Municipio no es su

representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. DÉCIMA SEXTA CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión, o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al ordenador del gasto del MUNICIPIO y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL MUNICIPIO puede válidamente oponerse ante la autoridad competente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. DÉCIMA SÉPTIMA SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al MUNICIPIO y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne al MUNICIPIO de acuerdo con la cláusula vigésima. DÉCIMA OCTAVA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a exonerar y acordar en forma irrevocable mantener indemne al MUNICIPIO contra: todo reclamo, demanda, acción legal, daño, o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas físicas o jurídicas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo demanda o acción legal daño o responsabilidad contra EL MUNICIPIO por asunto que según del contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por el para mantener indemne al Municipio y adelantará los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enmienda sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume de ninguna manera la defensa del MUNICIPIO este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así lo hiciera EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato, o a utilizar otro medio legal. DÉCIMA NOVENA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. VIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: a) través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el centro de conciliación y arbitraje, los costos de este procedimiento correrán por cuenta del CONTRATISTA, el cual está en la obligación de cancelar los costos de la conciliación. Y solo si esta no se logra, el conflicto lo resolverá un Tribunal de Arbitramento designado en la forma ordenada por la Ley VIGÉSIMA PRIMERA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 922001
Email: alcaldia@primavera-vichada.gov.co

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal: 922001
Email: alcaldia@primavera-vichada.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL VICHADA MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA NIT 800103308-8 OFICINA JURIDICA	CODIGO TRD: 100	
		VERSION: 1.0	
		FECHA DE ACTUALIZACION: NOVIEMBRE 2018	
		ESTADO: CONTROLADO	
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			

personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PRIMAVERA - VICHADA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Calle 4 N° 8-89 Palacio Municipal Cel.3204996627 Código Postal 992008 E-mail: alcaldia@laprimavera-vichada.gov.co	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

U otras de las que se tenga conocimiento durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales por el contratista a favor de la entidad estatal contratante, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Dirección o quien haga de sus veces, **PARAGRAFO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista. **VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima sexta del presente Contrato. **VIGÉSIMA QUINTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto estimado para la contratación es de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXX) MCTE, incluido el valor del IVA, Impuestos y demás deducciones, valor que se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° XXXX del XXXX de XXXX de 2026. **VIGÉSIMA SEXTA REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGÉSIMA SÉPTIMA CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA OCTAVA LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **VIGÉSIMA NOVENA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** En el Municipio de la Primavera Vichada Institución educativa Francisco de Paula Santander Sede Primaria. **TRIGÉSIMA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales. Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. El SUPERVISOR del contrato deberá informar en forma inmediata tanto a la supervisión como a la oficina asesora jurídica de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a informar tal evento a la Compañía Aseguradora para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara al cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

En constancia de aceptación se firma en la primavera a los XXX (XX) días del mes de XXXXXXX del año dos mil veinticuatro (2026).

ALCALDIA DE LA PRIMAVERA
Calle 4 No 8-89- Palacio Municipal Código Postal 992001
E-mail: oficinajuridica@laprimavera-vichada.gov.co
Página 08 de 08